



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUTLAJO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO LA DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CEDHJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el plan institucional de desarrollo "visión 2030" definió cuatro ejes estratégicos dentro ellos el de "extensión y vinculación", que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas donde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUTLAJO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Carretera Tlajomulco Santa Fe kilómetro 2.5 número 595, código postal 45670, en el Municipio de Tlajomulco, Jalisco.



DECLARA LA "CEDHJ":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado b, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la constitución política del Estado de Jalisco y 3° de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la "CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- II. Que en los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la "CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- III. Que mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
- IV. Que su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la "CEDHJ" para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional;
- V. Que en términos del artículo 28, fracción XI de la ley de la Comisión, el presidente, doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos; y
- VI. Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, código postal 44160, en el Municipio Guadalajara, Jalisco, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan;
- II.- El presente Convenio Específico deriva del Convenio General de Colaboración Institucional celebrado entre las autoridades de la Universidad de Guadalajara y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;



- II. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
- III. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como uno de sus objetos principales establecer las bases y criterios sobre los cuales la " **CUTLAJO**" y la "**CEDHJ**" realizarán acciones conjuntas de **colaboración académica, científica y cultural** para el enriquecimiento de las funciones que cada una de las partes desempeña. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de personal especializado en el ámbito de competencia de cada una de las partes, para desarrollar proyectos académicos y de formación conjuntos en materia de derechos humanos y materias afines;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación en materia de derechos humanos;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes en sus respectivos ámbitos de competencia;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. Las partes convienen en regular, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CUARTA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



QUINTA. Otro de los objetos principales de este convenio, es establecer las bases para la coordinación entre el "CUTLAJO" y la "CEDHJ" en materia de **prácticas profesionales**, por lo que ambas partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por las y los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

SEXTA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnado requerido;
- III. Rendir un informe a las o los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUTLAJO" será nombrado por él o la titular de la Rectoría del mismo.

OCTAVA. La "CEDHJ" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para el alumnado que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;



- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUTLAJO";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realiza el alumnado del "CUTLAJO" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que el alumnado del "CUTLAJO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de las y los estudiantes del "CUTLAJO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable del "CUTLAJO" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a las y los estudiantes del "CUTLAJO" que realicen sus prácticas profesionales.

NOVENA. El "CUTLAJO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, del alumnado que realizarán las practicas profesionales;
- III. Supervisar que el alumnado que vaya a realizar sus prácticas profesionales en la "CEDHJ" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a las y los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

DÉCIMA PRIMERA. El "CUTLAJO" se compromete, además, hacer del conocimiento de las y los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:



- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la “CEDHJ”;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

DÉCIMA SEGUNDA. La “CEDJ” y el “CUTLAJO” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a la “CEDHJ” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales del alumnado del “CUTLAJO”, no genera relación de tipo laboral alguno con la “CEDHJ”.

DÉCIMA CUARTA. Las y los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, comprometiéndose ambas partes, a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia hasta el 01 de agosto de 2022, el cual podrá ser ratificado por las personas que funjan como nuevos titulares en turno, asimismo, podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.



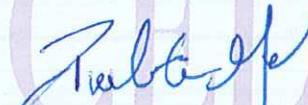
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 18 días del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

POR EL "CUTLAJO"

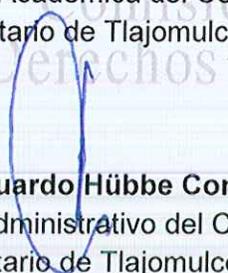
POR LA "CEDHJ"

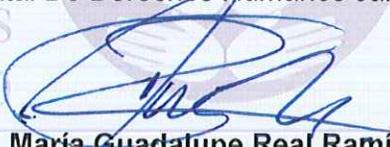

Dra. Irma Leticia Leal Moya
Rectora del Centro Universitario de
Tlajomulco


Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la Comisión Estatal
De Derechos Humanos Jalisco


Dra. Martha Flor Puebla Mora
Secretaria Académica del Centro
Universitario de Tlajomulco


Dra. Rosalinda Mariscal Flores
Primera Visitadora General de la Comisión
Estatal De Derechos Humanos Jalisco


Dr. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras
Secretario Administrativo del Centro
Universitario de Tlajomulco


Lic. María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal
De Derechos Humanos Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Académica y prácticas profesionales suscrito entre el Centro Universitario de Tlajomulco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

